

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00187 00

Estando en forma la demanda y por reunir la totalidad de los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

1.- ADMITIR la presente demanda promovida por GOINPRO S.A.S. y contra FERROVIAL CONSTRUCCIÓN S.A. SUCURSAL COLOMBIA y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. integrantes del Consorcio Ferrocol Santander

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado por el término de **VEINTE (20)** días para que sea contestada.

3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL**.

4.- Ordenar la notificación personal de esta providencia a la parte demandada, conforme lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del C.G.P. y 8º del Decreto 806 de 2020.

5.- **Reconócese** personería a JORGE ENRIQUE SANTOS RODRÍGUEZ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder general conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 74 del 01 de junio de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe5ecd57edbcbbb48e6aa389d6997673c058989f1b7a16cff2c2eed96ed824b8**

Documento generado en 31/05/2021 07:14:30 AM